



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS
GRUPO CONTRATOS**

Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2021.

Señores OFERENTES INTERESADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PN DIRAN SA 129 2021.

Asunto: Respuestas de observaciones al proyecto pliego de condiciones proceso de selección abreviada por subasta inversa PN DIRAN SA 129 2021.

LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL, informa a las firmas participantes e interesadas en el proceso de selección abreviada por subasta inversa **PN DIRAN SA 129 2021**, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA.**, lo siguiente:

OBSERVACIONES W.F.S.

OBSERVACIÓN NO. 1

8.4 COMBUSTIBLE PONDERADO: “En caso de que el contratista se vea en la obligación de atender las necesidades de la Policía Nacional, con producto nacional mezclado con producto importado; o con combustible nacional mezclado de dos refinerías; y teniendo en cuenta que en esta eventualidad el Mayorista genera un costo adicional, dicho costo será asumido en un cincuenta (50%) por la Policía Nacional y cincuenta 50% por el contratista, previa coordinación con el supervisor del contrato, tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final”.

Observación No. 1 Se solicita reconsiderar la distribución de costo del flete de internación cuando se distribuya producto ponderado, pues la carga del costo nos es controlable por los distribuidores y afecta sustancialmente la estructura económica de la operación.

RESPUESTA Observación No. 1

La Dirección de Antinarcóticos de acuerdo a lo manifestado por los estructuradores de la necesidad, manifiesta lo siguiente:

NO SE ACEPTA OBSERVACIÓN: En atención a la observación presentada por la empresa, La Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional se permite informar que en la contratación pública se establecen condiciones de precios donde el proveedor incluya un precio final para la entrega del bien en el lugar requerido, en este caso, de conformidad con las condiciones del acuerdo marco la entidad se suma a la condición establecida en contratos ya suscritos por esta entidad ratificando que, para el caso que se presente un flete adicional por transporte terrestre para la internación del producto (Reficar-Importado), la Entidad Estatal está dispuesta a asumir el 50% del incremento **DE LA FORMA MÁS SOLIDARIA** y equivalente de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 1450 de 2011, que menciona: *“...de igual forma, en el evento que por garantía de abastecimiento se requiera importar producto o realizar el transporte del producto entre las refinería o entre las refinerías y centro de consumo, estos costos no serán asumidos por el refinador y serán trasladados en el primer caso, al precio de venta del producto por el refinador y en el segundo **definidos entre los distribuidores y***

los clientes, cuando a ello haya lugar, con base en las tarifas de transporte de mercado” y el proveedor debe asumir el 50% restante.

OBSERVACIÓN NO. 2

CONTROLES

“10.2 El contratista debe asistir de forma presencial a las reuniones quincenales de conciliación y cruce cuentas con el fin de verificar la información de ejecución del contrato, como mecanismo de control al saldo del presupuesto. De esta reunión deberá registrarse acta debidamente firmada.”

Observación No. 2 Teniendo en cuenta la situación particular que se está viviendo a nivel mundial sobre la afectación generada por el virus COVID-19, solicitamos modificar la periodicidad de estas reuniones permitiendo que las mismas se realicen de forma mensual y de ser posible por herramientas tecnológicas como zoom, meet, teams entre otros, ya que de esta forma disminuimos las probabilidades de contagio y transmisión del virus, asegurando la seguridad de todos los participantes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 2

La Dirección de Antinarcóticos de acuerdo a lo manifestado por los estructuradores de la necesidad, manifiesta lo siguiente:

SE ACEPTA DE FORMA PARCIAL: En atención a la observación presentada por la empresa, La Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional se permite aceptar que las reuniones se realicen de forma mensual, sin embargo se ratifica la necesidad de realizar reuniones presenciales de control y seguimiento a la ejecución del contrato con el fin de mitigar al máximo el riesgo de que se presenten diferencias en la información de saldos, control de precios, cantidades de galones entregados y considerando la gran cantidad de facturación y tiquetes de suministro que se generan durante el desarrollo del contrato, quedando de la siguiente manera:

“10.2 El contratista debe asistir de forma presencial a las reuniones mensuales de conciliación y cruce cuentas con el fin de verificar la información de ejecución del contrato, como mecanismo de control al saldo del presupuesto. De esta reunión deberá registrarse acta debidamente firmada.”

Es importante destacar que, la Entidad Estatal y el Contratista deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad referente al Covid19 vigentes, para lo cual se acatará las medidas de distanciamiento social, uso de tapabocas y limpieza de manos (lavado de manos y uso de alcohol) según las siguientes determinaciones:

“El Ministerio de Salud en la parte motiva de la Resolución 1687 del 25 de octubre de 2021, "en el transcurso del mes de octubre de 2021, se ha observado en el comportamiento epidemiológico del Covid-19, una reducción del 88% del promedio diario de contagio y del 92% en el número diario de muertes, en comparación con el promedio del último pico presentado en los meses de abril y julio de la presente anualidad, lo que permite evidenciar una favorabilidad de los indicadores epidemiológicos y un ritmo creciente en la vacunación que permiten seguir avanzando en la apertura de todas las actividades de los sectores económico, social y del Estado, para cuyo efecto se hace necesario modificar las medidas de aforo que garanticen la realización de eventos de carácter público o privado, previa exhibición del carnet de vacunación y o certificado digital de vacunación.”

Aunado a lo anterior, el Ministerio de salud señala que:

“con el fin de reactivar las actividades de todos los sectores donde se desarrolla la vida cotidiana de la población colombiana, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 777 de 2021, modificada por la Resolución 1687 de 2021, actualizó el protocolo general de bioseguridad, fundamentado en normas de

autocuidado, adoptando para ello los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, dentro de las que se encuentra que los alcaldes distritales y municipales podrán autorizar aforos de hasta el 100%, según el ciclo en que se encuentre cada entidad territorial, en aquellos lugares o eventos masivos públicos o privados en los cuales se exija, como requisito para su ingreso, la presentación por parte de todos los asistentes y participantes del carnet de vacunación o certificado digital de vacunación, en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema.

En concordancia con lo anterior se precisa que las reuniones se realizaran en cumplimiento de los protocolos de bioseguridad vigentes y además se informa que el personal de la Policía Nacional, adscrito a la Oficina de Combustibles de Aviación cuenta con el esquema de vacunación completo.

OBSERVACIÓN NO. 3

FACTURACIÓN 9.1 El contratista debe hacer entrega en la oficina de combustibles la facturación física soporte de las entregas de combustible en los siguientes plazos así: Entregas Modalidad al Ala, en un término no mayor a ocho (08) días hábiles luego del suministro.

Solicitamos aclarar a la entidad si se debe radicar facturación de forma física, lo anterior teniendo en cuenta los nuevos lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional sobre la facturación electrónica y que nuestra Compañía se encuentra realizando la facturación bajo este régimen, o si de lo contrario se refieren a la radicación de los tiquetes físicos en original.

Agradecemos tener en cuenta lo siguiente:

- En muchos casos los tiquetes de suministro son manejados actualmente electrónicamente, lo cual dificulta su radicación en físico.
- La trazabilidad de los documentos electrónicos vs los físicos es la misma y va alineada con el objetivo del Gobierno Nacional de hacer la transición general a la facturación electrónica.
- Los tiempos de radicación y entrega disminuyen.
- El manejo administrativo se simplifica.

Con base en lo anterior, ¿La Policía Nacional recibirá las facturas electrónicamente?

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 3

La Dirección de Antinarcóticos de acuerdo a lo manifestado por los estructuradores de la necesidad, manifiesta lo siguiente:

NO SE ACEPTA: En atención a la observación anterior y en cumplimiento al procedimiento interno de la Policía nacional, consagrado en la Resolución 05884 del 27 de diciembre de 2019 establecidos en el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional, la Ley 594 del 14 de julio del 2000 Ley General de Archivo, y en concordancia con la Resolución Número 000042 del 05 de mayo 2000, por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; la Policía Nacional se permite informar que tanto la facturación como los soportes de suministro se requieren en físico tal como se indica en el numeral 9.1.

Siendo preciso aclarar que el procedimiento para radicación de factura será el siguiente:

- Entrega en físico de facturación y soportes de suministro en el plazo establecido posterior al suministro, con el fin de adelantar tramites de verificación y control.
- Una vez realizado el trámite de verificación se notifica a la empresa la autorización para cargue en el aplicativo Olimpia de SIIF Nación.
- El proveedor realiza el cargue en el aplicativo Olimpia de SIIF Nación.
- Policía nacional realiza la aprobación en el Olimpia de SIIF Nación.

Por lo anterior, de acuerdo a los manuales internos de la Dirección de Antinarcóticos se requiere contar con documentos en físico de facturación y soportes de suministro de combustible, situación por

la cual adicionalmente a la facturación electrónica, debe reposar en el expediente contractual soportes que den cuenta de una adecuada ejecución de recursos públicos.

OBSERVACIÓN NO. 4 NO REGISTRA OBSERVACION POR PARTE DEL PROVEEDOR

OBSERVACIÓN NO. 5

APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA (SOBRE N°2) “Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de realizar su oferta a través del sobre No. 2 oferta económica, el o los precio(s) ofrecido(s) DEBERÁN REFLEJAR COMO MÍNIMO UN MARGEN DEL TRES PORCIENTO (3%) de descuento con relación al precio total estimado por la entidad en dicho sobre”

Solicitamos a la entidad modificar esta condición y permitir que el descuento solicitado de mínimo el 3% sea aplicado únicamente sobre el margen de comercialización máximo permitido, mas no sobre el precio total, ya que el margen de comercialización es el único valor sobre el cual el proponente tiene la potestad de modificar o cambiar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 5

La Dirección de Antinarcóticos de acuerdo a lo manifestado por los estructuradores de la necesidad, manifiesta lo siguiente:

SE ACEPTA: En atención a la observación anterior, La Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional se permite aclarar que el descuento solicitado de mínimo el 3% será aplicado al margen de comercialización; en consecuencia, se modifica el texto de la condición quedando así:

"Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de realizar su oferta a través del sobre No. 2 oferta económica, el o los precio(s) ofrecido(s) DEBERÁN REFLEJAR COMO MÍNIMO UN MARGEN DEL TRES PORCIENTO (3%) de descuento con relación al margen de comercialización estimado por la entidad en dicho sobre"

OBSERVACIÓN NO. 6

INFORMACIÓN FINANCIERA.

Se solicitará la información de acuerdo al del Decreto 579 del 31 de mayo del 2021, con el fin de establecer la solvencia y el respaldo patrimonial con que cuenta el oferente para cumplir con el objeto del contrato, teniendo como base el presupuesto oficial estimado de la contratación. Para este fin se solicita el cumplimiento de criterios como el de Índice de Liquidez, el Nivel de Endeudamiento, capital de trabajo, razón de cobertura de intereses, entre otros de acuerdo a la necesidad de la administración.

Con base en lo observado en el numeral 1.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA, solicitamos a la entidad indicarnos si para cumplir lo referente al ítem mencionado, es suficiente con presentar el RUP con corte financiero a 2020 el cual se encuentra vigente, y así mismo anexar los estados financieros del 2018 y RUP del año 2019 los cuales tienen los indicadores del 2018 con el fin de acogernos al decreto 579 del 31 de mayo del 2021.

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 6

La Dirección de Antinarcóticos de acuerdo a lo manifestado por los estructuradores de la necesidad, manifiesta lo siguiente:

SE ACLARA: En atención a la observación anterior, La Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional se permite aclarar que la información solicitada se debe entender como la consignada en el RUP vigente, toda vez que, en el RUP de la vigencia 2021 encontrará la información financiera de las

últimas tres vigencias (en los casos que la empresa lo haya registrado) según lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo del 2021, en donde la norma establece que "las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

OBSERVACIÓN NO. 7

CRONOGRAMA DEL PROCESO De acuerdo con la naturaleza, objeto, presupuesto oficial y requerimientos técnicos exigidos en el presente proceso solicitamos a la entidad correr la fecha de presentación de las ofertas, puesto que consideramos que 7 (siete) días hábiles no son suficientes para realizar una propuesta acorde a lo que requiere la entidad.

Adicionalmente, la plataforma presento el día de hoy 16 de noviembre de 2021 fallas técnicas por lo cual se adjunta certificado de indisponibilidad de la misma

Por tal razón y en virtud del principio de transparencia pluralidad y selección objetiva consagrados en la ley 80 de contratación estatal solicitamos que la presentación de ofertas sea realizada con un tiempo mínimo de quince días hábiles después de la publicación del pliego de condiciones, con el fin de lograr cumplir a cabalidad cada uno de los parámetros solicitados por la entidad, generar una mayor pluralidad de oferentes, y así mismo que se logre escoger la oferta más competitiva.

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 7

La Dirección de Antinarcóticos de acuerdo a lo manifestado por los estructuradores de la necesidad, manifiesta lo siguiente:

NO SE ACEPTA: En atención a la observación anterior La Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional se permite informar que no es posible ampliar el plazo para presentación de ofertas solicitado por el proveedor teniendo en cuenta que se requiere contar con el tiempo prudente para la ejecución del presupuesto asignado a la vigencia 2021, así mismo, la necesidad de combustible de aviación en los lugares de suministro del presente proceso es imperativa para el normal desarrollo de las operaciones aéreas de esta dirección.

OBSERVACIONES COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA

OBSERVACIÓN NO. 1

1. 2.3 FACTORES ECONOMICOS OBJETO DE HABILITACION.

A raíz de los efectos de la pandemia de COVID 19, como la disminución de operaciones aéreas en el país durante largo tiempo, las empresas del sector tuvieron una disminución en sus operaciones y por lo tanto en sus ventas, que hasta la fecha apenas se está recuperando el sector y volviendo en parte a la normalidad pero como se proyecta que hasta el 2025 se vuelva a tener los mismo números que teníamos antes de la pandemia; por tal motivos solicitamos atentamente ajustar los siguientes índices para poder participar del presente proceso:

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	≥ 1.80
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	$\leq 65\%$
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	$\geq 70\%$ del presupuesto oficial asignado al ítem o ítems que desea participar.
Razón cobertura de interés	Utilidad operacional dividida por los gastos de interés	≥ 2.50
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	$\geq 0,10$

Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	≥ 0.05
-------------------------	---	--------

- Rentabilidad del patrimonio ≥ 0,05
- Rentabilidad del activo ≥ 0,03

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 1 PROCEDE

La Dirección de Antinarcoóticos de acuerdo a lo manifestado por los estructuradores de la necesidad, manifiesta lo siguiente:

En atención a la observación anterior y a los motivos expuestos La Dirección de Antinarcoóticos - Policía Nacional teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por el proveedor se permite aceptar la solicitud; en consecuencia, se modifican los indicadores así:

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	≥ 1.80
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	≤ 65%
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	>=70% del presupuesto oficial asignado al ítem o ítems que desea participar.
Razón cobertura de interés	Utilidad operacional dividida por los gastos de interés	≥ 2.50
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	≥ 0,05
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	≥ 0,03

OBSERVACIÓN NO. 2

2. ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. Numeral 8.4

8.4 COMBUSTIBLE PONDERADO: “En caso de que el contratista se vea en la obligación de atender las necesidades de la Policía Nacional, con producto nacional mezclado con producto importado; o con combustible nacional mezclado de dos refinerías; y teniendo en cuenta que en esta eventualidad el Mayorista genera un costo adicional, dicho costo será asumido en un cincuenta (50%) por la Policía Nacional y cincuenta 50% por el contratista, previa coordinación con el supervisor del contrato, tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final”
Atentamente solicitamos que la Policía Nacional asuma el 100% del flete de internación, ya que ese costo está establecido por Ecopetrol y no puede ser asumido por los proveedores ya que incrementa los costos operacionales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 2

La Dirección de Antinarcoóticos de acuerdo a lo manifestado por los estructuradores de la necesidad, manifiesta lo siguiente:

NO SE ACEPTA: En atención a la observación presentada por la empresa, La Dirección de Antinarcoóticos - Policía Nacional se permite informar que en la contratación pública se establecen condiciones de precios donde el proveedor incluya un precio final para la entrega del bien en el lugar requerido, en este caso, de conformidad con las condiciones del acuerdo marco la entidad se suma a la condición establecida en contratos ya suscritos por esta entidad ratificando que, para el caso que se presente un flete adicional por transporte terrestre para la internación del producto (Reficar-Importado), la Entidad Estatal está dispuesta a asumir el 50% del incremento **DE LA FORMA MÁS SOLIDARIA** y equivalente de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 1450 de 2011, que menciona: **“...de igual forma, en el evento que por garantía de abastecimiento se requiera importar producto o realizar el transporte del producto entre las refinería o entre las refinerías y centro de consumo, estos costos no serán asumidos por el refinador y serán trasladados en el primer caso, al precio de venta del producto por el refinador y en el segundo definidos entre los distribuidores y**

los clientes, cuando a ello haya lugar, con base en las tarifas de transporte de mercado” y el proveedor debe asumir el 50% restante.

OBSERVACIÓN NO. 3

3. ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. Numeral 12

El contratista deberá suministrar una capacitación, a mínimo un (01) uniformado perteneciente a la oficina de combustibles de aviación (Dirección de Antinarcóticos), por cada trescientos millones de pesos (\$ 300.000.000,00) adjudicados en el presente contrato, dicha capacitación debe ser referente a Calibración y ajuste de medidores volumétricos de desplazamiento positivo, (instrumentos de conteo de combustible de aviación) contando al final de la misma con la correspondiente certificación emitida por entidad debidamente acreditada por la ONAC. Dichas capacitaciones quedarán sujetas a las necesidades de preparación y capacitación del personal que conforma la oficina de combustibles, por lo anterior será el supervisor del contrato quien seleccione y distribuya los cupos según las necesidades de esta dependencia. Se deberá adelantar una previa coordinación por parte de los proveedores con el supervisor del contrato, acordando las condiciones de seguridad que garanticen la integridad de los policiales y el normal de desarrollo del evento académico.

Solicitamos atentamente que el presupuesto para suministrar capacitación a un uniformado perteneciente a la oficina de combustibles de aviación sea de (\$ 500.000.000,00) adjudicados ya que, a raíz del aumento en los precios de las capacitaciones y logística, los márgenes quedan muy apretados para asumir este gasto dentro de la operación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 3

La Dirección de Antinarcóticos de acuerdo a lo manifestado por los estructuradores de la necesidad, manifiesta lo siguiente:

NO SE ACEPTA: La capacitación se solicita teniendo en cuenta las necesidades de especializar, actualizar y certificar al personal de la Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional se permiten el control volumétrico del combustible de aviación, capacitación y certificación que debe estar alineada con los estándares de calidad requeridos; el valor de la capacitación solicitada representa aproximadamente tan solo el 1% del valor fijado como mínimo adjudicado. Por tanto, la Policía Nacional se permite ratificar el contenido del Ítem 12 de las ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

OBSERVACIÓN NO. 4

4. APERTURA DE LA OFERTA ECONOMICA (SOBRE Nº 2)

La Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos, procederá a realizar la apertura de los sobres que contienen la oferta económica inicial de precios de los proponentes habilitados en la fecha y hora programada antes de la diligencia de subasta electrónica, lo anterior con el propósito que los evaluadores del comité verifiquen dichas ofertas y determinen el precio de arranque. Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de realizar su oferta a través del sobre No. 2 oferta económica, los precios ofrecidos **DEBERÁN REFLEJAR COMO MÍNIMO UN MARGEN DEL TRES PORCIENTO (3%)** de descuento con relación al precio total estimado por la entidad en dicho sobre.

Atentamente solicitamos que se aclare que el tres por ciento (3%) de descuento es sobre el Margen de comercialización y no sobre el precio total del producto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 4

La Dirección de Antinarcóticos de acuerdo a lo manifestado por los estructuradores de la necesidad, manifiesta lo siguiente:

SE ACEPTA: En atención a la observación anterior, la Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional se permite aclarar que el descuento solicitado de mínimo el 3% es aplicado al margen de comercialización; en consecuencia, se modifica el texto de la condición quedando así:

"Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de realizar su oferta a través del sobre No. 2 oferta económica, el o los precio(s) ofrecido(s) DEBERÁN REFLEJAR COMO MÍNIMO UN MARGEN DEL TRES PORCIENTO (3%) de descuento con relación al margen de comercialización estimado por la entidad en dicho sobre".

OBSERVACIÓN NO. 5

5. ANALISIS VALOR ESTIMADO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE JET-A1 AL ALA EN AEROPUERTOS						
ITEM	LUGAR	CANT	PRECIO SECOP	PRECIOS HISTÓRICOS 2020-2021	MENOR PRECIO DEL MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	AEROPUERTO BENITO SALAS	NEIVA	1	5.710,21	7.910,00	5.710,21
2	AEROPUERTO EL ALCARAVAN	YOPAL	1	2.306,48	3.900,00	2.306,48
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE JET-A1 AL ALA EN HELIPIERTOS						
ITEM	LUGAR	CANT	PRECIO SECOP	PRECIOS HISTÓRICOS 2020-2021	MENOR PRECIO DEL MERCADO	VALOR ESTIMADO
3	HELIPUERTO BATALLON NARVAEZ ARTEAGA	CAREPA	1	6.134,45	5.667,00	6.134,45
4	HELIPUERTO BATALLON GUACIMANES	CUCUTA	1	6.828,61	5.596,00	6.828,61
5	HELIPUERTO BATALLON MERCEDES ABREGO	BUCARAMANGA	1	6.925,47	5.569,00	6.925,47
6	HELIPUERTO BATALLON VARGAS	GRANADA	1	6.598,57	7.628,00	6.598,57
7	HELIPUERTO BATALLON BOMBONA	PUERTO BERRIO	1	6.341,28	7.628,00	6.341,28
8	HELIPUERTO BATALLON JOSE SALAZAR	TIBU	1	7.041,50	5.679,00	7.041,50
9	HELIPUERTO BATALLON BOLIVAR	TUNJA	1	4.484,00	7.628,00	4.484,00
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AV- GAS AL ALA EN AEROPUERTOS						
ITEM	LUGAR	CANT	PRECIO SECOP	PRECIOS HISTÓRICOS 2020-2021	MENOR PRECIO DEL MERCADO	VALOR ESTIMADO
10	AEROPUERTO EL ALCARAVAN	YOPAL	1	No Aplica	8.221,00	8.221,00

Atentamente solicitamos que se revisen el valor de los márgenes de comercialización ya que el valor estimado no tiene el ajuste del IPC en los últimos dos años, y son márgenes que están por debajo de los precios de mercado, adicional a que la situación de inflación que está viviendo el país a raíz de la pandemia hace que los costos y gastos se lleven la mayoría del margen de comercialización; por este motivo solicitamos que los márgenes sean ajustados en un siete (7%).

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 5

La Dirección de Antinarcóticos de acuerdo a lo manifestado por los estructuradores de la necesidad, manifiesta lo siguiente:

SE ACEPTA En atención a la observación anterior y los motivos expuestos a Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional se permite aceptar la solicitud; en consecuencia, se modifican los valores estimados así:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE JET-A1 AL ALA EN AEROPUERTOS								
ITEM	LUGAR	CANT	PRECIO SECOP	PRECIOS HISTÓRICOS 2020-2021	MENOR PRECIO DEL MERCADO	VALOR ESTIMADO INICIAL	INCREMENTO DEL 7%	NUEVO VALOR ESTIMADO
1	AEROPUERTO BENITO SALAS	NEIVA	1	5.710,21	7.910,00	5.710,21	399,71	6.109,92
2	AEROPUERTO EL ALCARAVAN	YOPAL	1	2.306,48	3.900,00	2.306,48	161,45	2.467,93
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE JET-A1 AL ALA EN HELIPIERTOS								
ITEM	LUGAR	CANT	PRECIO SECOP	PRECIOS HISTÓRICOS 2020-2021	MENOR PRECIO DEL MERCADO	VALOR ESTIMADO	INCREMENTO DEL 7%	NUEVO VALOR ESTIMADO
3	HELIPUERTO BATALLON NARVAEZ ARTEAGA	CAREPA	1	6.134,45	5.667,00	6.134,45	429,41	6.563,86
4	HELIPUERTO BATALLON GUACIMANES	CUCUTA	1	6.828,61	5.596,00	6.828,61	478,00	7.306,61
5	HELIPUERTO BATALLON MERCEDES ABREGO	BUCARAMANGA	1	6.925,47	5.569,00	6.925,47	484,78	7.410,25

6	HELIPUERTO BATALLON VARGAS	GRANADA	1	6.598,57	7.628,00	9.231,00	6.598,57	461,90	7.060,47
7	HELIPUERTO BATALLON BOMBONA	PUERTO BERRIO	1	6.341,28	7.628,00	9.241,00	6.341,28	443,89	6.785,17
8	HELIPUERTO BATALLON JOSE SALAZAR	TIBU	1	7.041,50	5.679,00	7.675,00	7.041,50	492,91	7.534,41
9	HELIPUERTO BATALLON BOLIVAR	TUNJA	1	4.484,00	7.628,00	9.191,00	4.484,00	313,88	4.797,88
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AV- GAS AL ALA EN AEROPUERTOS									
ITEM	LUGAR		CANT	PRECIO SECOP	PRECIOS HISTÓRICOS 2020-2021	MENOR PRECIO DEL MERCADO	VALOR ESTIMADO	INCREMENTO DEL 7%	NUEVO VALOR ESTIMADO
10	AEROPUERTO EL ALCARAVAN	YOPAL	1	No Aplica	8.221,00	9.500,00	8.221,00	575,47	8.796,47

Dado en Bogotá a los veintitrés (23) días del mes noviembre de 2021.

ORIGINAL FIRMADO

Brigadier General **RICARDO AUGUSTO ALARCÓN CAMPOS**
Director de Antinarcóticos

Elaboro: SI. Fermín Romero Esquivel GUCON
Revisó: TE. José Alfredo Rodríguez Duran ASJUD
CT. Sergio Andrés García Bermúdez GUCON
TC. Diana Torres Castellanos ARAFI
CR. José James Roa Castañeda SURAN

Av. El Dorado Entrada Seis CATAM
Teléfonos 5159750 EXT: 31156
diran.arafi-gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co



SC-6545-1-2-NT SICER431775 CO-SC-6545-1-2-NT